

**FACULTAN AL PODER EJECUTIVO
PARA QUE, DENTRO DEL PRESENTE
PERIODO CONSTITUCIONAL, PRO-
MULGUE MEDIANTE DECRETO LE-
GISLATIVO LOS CODIGOS PENAL Y
DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

LEY No. 23859

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Facultase al Poder Ejecutivo pa-
ra que, dentro del presente período constitucional,
promulgue mediante Decreto Legislativo los Có-
digos Penal y de Procedimientos Penales.

Para este efecto, la Comisión Revisora que se
conforma con tres Senadores designados por el
Senado, tres Diputados designados por la Cámara
de Diputados, un Representante del Poder Judicial,
un Representante del Ministerio Público y tres
Abogados designados por el Ministerio de Justicia,
introducirá las reformas que estimare pertinen-
tes.

Artículo 2º.— La Comisión revisora a que se
refiere el artículo anterior entrará en funciones a
partir de la promulgación de la presente ley, dis-
poniendo del plazo de un año para concluir su la-
bor.

Comuníquese al Presidente de la República pa-
ra su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días
del mes de Junio de mil novecientos ochenticuatro:

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presi-
dente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Se-
cretario.

PEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIO-
NAL DE LA REPUBLICA.**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los
ocho días del mes de Junio de mil novecientos
ochenticuatro.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY
MAX ARIAS SCHREIBER PEZET**